

Resolución por la cual se concede una subvención directa a la Fundación Privada Jordi Comas Matamala para financiar la X edición de la Jornada de Turismo, Territorio y Sociedad

Antecedentes

Esta resolución regula la línea de ayudas con código PES25-28_ECF0045 del Plan estratégico de subvenciones 2025-2028, del Departamento de Economía y Finanzas.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Fundación Privada Jordi Comas Matamala, en fecha 22 de mayo de 2026, donde se solicita un importe de 32.893,10 euros para la financiación de la X edición de la Jornada de Turismo, Territorio y Sociedad.

La especificidad y las características de la actividad a subvencionar y del beneficiario imposibilitan promover la concurrencia competitiva.

La Fundación privada Jordi Comas Matamala se constituyó en abril de 2015 por iniciativa de un colectivo de personas amplio y heterogéneo que tuvo el privilegio de compartir con Jordi Comas Matamala su permanente dedicación al sector turístico y a la Costa Brava en particular. El propósito es honrar este legado, subrayar el carácter transversal y continuarlo por contribuir al desarrollo económico y social del Turismo.

La Fundación es una herramienta socialmente valiosa para crear un patrimonio de pensamiento que aporte en el mundo del turismo los criterios de eficiencia necesarios para progresar. Con esta finalidad, convoca regularmente los agentes más autorizados sobre Turismo para recoger su diagnóstico de presente y de futuro y transmitirla haciendo pedagogía.

Con respecto a la actividad a subvencionar, la Jornada de Turismo, Territorio y Sociedad, después de diez ediciones, se ha consolidado como uno de los principales espacios de reflexión del país sobre el presente y el futuro del turismo y la actividad económica de la Costa Brava. La Jornada no aborda el turismo como un sector aislado, sino que, como un fenómeno profundamente conectado con el territorio, con la economía, con el paisaje y con la manera como las sociedades deciden habitar su entorno.

Durante la Jornada se hablará de arquitectura, de movilidad, de sostenibilidad y de perspectivas económicas. Pero, en realidad, se hablará sobre todo de modelo de país con ponentes de primer nivel.

El Departamento de Economía y Finanzas considera necesario contribuir a la financiación de la X edición de la Jornada de Turismo, Territorio y Sociedad dado que la Jornada se inscribe plenamente en las funciones y objetivos del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, vista su incidencia directa en la reflexión estratégica sobre el modelo económico, territorial y productivo del país.

La Jornada se ha consolidado, después de diez ediciones, como uno de los principales espacios de debate y análisis de Cataluña sobre el presente y el futuro del turismo, abordándolo no solo como una actividad económica sectorial sino como un fenómeno

estrechamente vinculado en el territorio, la movilidad, la sostenibilidad ambiental, el mercado de trabajo, la competitividad empresarial y la cohesión social.

El programa de la X edición evidencia esta dimensión transversal, incorporando mesas de debate sobre arquitectura y planificación territorial, conectividad y movilidad, responsabilidad social y transición ecológica, así como encima crecimiento económico y perspectivas del sector turístico. En este sentido, la Jornada contribuye a generar conocimiento y reflexión sobre ámbitos directamente vinculados a las políticas públicas impulsadas por la Generalitat de Catalunya en materia de desarrollo económico sostenible, transformación del modelo productivo y equilibrio territorial.

Especialmente relevante es el hecho de que la Jornada aborde cuestiones estratégicas como la competitividad económica, la descarbonización de la movilidad, la relación entre infraestructuras y desarrollo territorial, la sostenibilidad de los recursos naturales, la calidad del mercado de trabajo o la necesidad de generar más valor añadido con menor impacto territorial. Estas materias tienen una clara conexión con las funciones del Departamento de Economía y Finanzas en relación con la planificación estratégica, el análisis económico, la promoción de la competitividad y el apoyo a un crecimiento sostenible y equilibrado.

Asimismo, la participación en la Jornada de representantes institucionales de diferentes ámbitos de la Generalitat de Catalunya, expertos académicos, agentes económicos, organizaciones empresariales y administraciones locales refuerza el carácter de interés público de la iniciativa y su capacidad de generar espacios de cooperación y transferencia de conocimiento entre el sector público y privado.

Hay que destacar igualmente que el sector turístico constituye uno de los principales motores económicos de Cataluña, con una incidencia directa sobre la actividad empresarial, el empleo y la cohesión territorial, especialmente en territorios altamente especializados en actividades turísticas. En este contexto, iniciativas como la Jornada Turismo, Territorio y Sociedad contribuyen a promover un debate riguroso y de calidad sobre los retos de futuro del sector y sobre la necesidad de articular un modelo de desarrollo económico compatible con la sostenibilidad ambiental, la calidad de vida y la preservación de los activos territoriales.

Por todo eso, se considera que el apoyo del Departamento de Economía y Finanzas a esta iniciativa es coherente con sus funciones de fomento del desarrollo económico, impulso de la competitividad, apoyo a la reflexión estratégica sobre los grandes sectores económicos del país y promoción de modelos de crecimiento sostenibles y equilibrados territorialmente.

La Fundación Jordi Comas Matamala es una fundación sin ánimo de lucro que ha optado por la aplicación del régimen fiscal especial, regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas, que no ha renunciado a este régimen para el próximo periodo impositivo y que las actividades que realiza no son actividades económicas en un determinado mercado y, por lo tanto, no afectan los intercambios comerciales intracomunitarios entre empresas, ni repercuten sobre la competencia; los fondos destinados no son ayuda de estado a empresas, ni se trata de ayudas de minimis a empresas, ni reúnen los requisitos del artículo 87, apartado 1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y quedan excluidos de la obligación de notificar, establecida en el artículo 88, apartado 3 del Tratado mencionado.

Dado que se ha comprobado que la persona solicitante cumple los requisitos para ser beneficiaria, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que por las características del proyecto a subvencionar no es posible promover la concurrencia pública, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de la Generalitat de Catalunya, y el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se emite el informe de imposibilidad de concurrencia pública.

Dado que se dispone del crédito adecuado y suficiente para atender al presupuesto solicitado por la persona beneficiaria.

Vistos los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece en el artículo 22.2.c) que, con carácter excepcional, se podrán conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.
2. El Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en relación con los procedimientos otorgados con concesión directa, al artículo 90.3 dispone las circunstancias por las cuales la concurrencia no es preceptiva y establece en el artículo 94.2 que excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar.
3. El Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026.

Vista la competencia que me atribuye el artículo 93 del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña, y de acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho mencionados,

RESUELVO:

- 1) Conceder una subvención directa a la Fundación Privada Jordi Comas Matamala, NIF G55238455 por un importe de 3.000,00 euros, financiar la X edición de la Jornada de Turismo, Territorio y Sociedad con el detalle siguiente:

Partida presupuestaria	Año	Importe
EC01 D/481000100/1210/0000	2026	3.000,00 €

- 2) La persona beneficiaria tiene que dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las siguientes:
- a) Cumplir con el objeto y la finalidad de la subvención.
 - b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado. Cualquier cambio en el proyecto o en el calendario que se presentaron se tiene que comunicar en el órgano instructor antes de que se acabe el plazo de ejecución. El órgano instructor puede aceptar la modificación solicitada, dentro del plazo máximo que establecen las bases, siempre que:
 - No comporte cambios sustanciales.
 - No represente un incumplimiento de los requisitos y las condiciones de estas bases y de la convocatoria de la subvención.Los cambios que no se hayan comunicado o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación de la subvención.
 - c) Proporcionar siempre la información que les pidan sobre la subvención concedida y, de acuerdo con la normativa aplicable, someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de:
 - El órgano instructor.
 - La Intervención General de la Generalitat.
 - La Sindicatura de Cuentas.
 - Otros órganos competentes.
 - d) Comunicar en el órgano instructor las ayudas, los ingresos o los recursos para financiar la actividad subvencionada, pedidos a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, o bien ya obtenidos, después de haber presentado la solicitud de subvención. Esta información se tiene que comunicar en cuanto se conozca y, en todo caso, antes justificar la aplicación de los fondos recibidos.
 - e) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
 - f) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores antes de comprometerse a ejecutar la obra, a prestar el servicio o a entregar el bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales que establece la normativa de contratos públicos para la contratación menor. No hay que hacerlo en los casos siguientes:
 - Cuando, por las características especiales de la actividad, no haya los suficientes proveedores en el mercado.
 - Cuando el gasto se haya hecho antes de la concesión de la subvención.
 - g) Escoger la oferta más adecuada de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Las ofertas se tienen que incluir en la justificación de la subvención. Si no se escoge la opción más económica, habrá que justificarlo mediante una memoria.
 - h) Cuando después de la concesión de la subvención se informe de la actividad o se haga difusión, incluir:
 - El logotipo del departamento que concede la subvención, de acuerdo con el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web: <http://www.gencat.cat/piv/descarregues/>. Esta información tiene que constar en la publicidad y los materiales de difusión de la actividad subvencionada.
 - La expresión “con el apoyo de la Generalitat de Catalunya.”

- i) Conservar los documentos justificativos del uso de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Comunicar al órgano que concede la subvención la información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos establecidos por el artículo 15.2 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe solicitado de la subvención es superior a 10.000,00 euros,
- k) Declarar que cumplen las obligaciones establecidas a los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- l) Garantizar la disponibilidad y el uso del catalán en la web, la atención al público, la documentación y la comunicación en las redes sociales.
- m) De conformidad con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las personas beneficiarias de las subvenciones tienen que manifestar que cumplen lo que establece esta Ley. En el formulario de solicitud tienen que incluir qué medidas concretas han incorporado en sus organizaciones, de acuerdo con la Ley 17/2015 y también con el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo. También tienen que arbitrar procedimientos específicos para prevenirlos, y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que pueda formular quien haya estado objeto.
- n) En caso de empresas con 50 o más trabajadores, cumplir la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
- o) En caso de empresas de plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- p) En el caso de empresas y entidades, no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, además, disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con el establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo.
- q) Utilizar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda la documentación, la publicidad, las imágenes o los materiales de la actividad subvencionada. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas. Fomentar valores como la igualdad, la diversidad, la corresponsabilidad, la presencia equilibrada de mujeres y hombres y la pluralidad de roles e identidades de género.
- r) Las personas solicitantes de esta subvención cumplen los principios éticos y reglas de conducta en los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad que contiene el Acuerdo GOV/164/2021, de 26 de octubre,

de adopción del Código ético del servicio público de Cataluña por parte del Gobierno de la Generalitat y la Administración de la Generalitat y las entidades de su sector público. (DOGC 8532, de 28 de octubre de 2021).

- 3) La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme el artículo 4 del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

La persona beneficiaria tendrá que presentar en la Secretaría General, a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, la documentación justificativa siguiente:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
- Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
- Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
 - o Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - o Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - o Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - o Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- Una liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la actividad donde se indique y, si procede, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.
- Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
- Una lista detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
- Certificado del beneficiario que acredite que se ha realizado la actividad subvencionada, se ha cumplido la finalidad de la subvención, se han aplicado a la actividad los fondos percibidos, y que el total de las diversas fuentes de financiación no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada.
- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en que se acredita que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) en que se acredita que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.

- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 31 de julio de 2026.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entrega se tendrá que hacer por vía electrónica.

- 4) El pago del importe total de 3.000,00 euros se hará efectivo con la firma de la resolución correspondiente una vez finalizada la Jornada y previa verificación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto mencionada a la cláusula anterior de esta propuesta de resolución.
- 5) El incumplimiento del objeto de la subvención, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las establecidas en esta resolución, son causa de revocación, y reintegro si procede, de la subvención concedida.

El procedimiento de revocación, y si procede, de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rige por lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las normas de despliegue.

Este procedimiento se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

- 6) La persona beneficiaria tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación. La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

La actividad subvencionada se podrá justificar con una desviación presupuestaria no superior al 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado. Esta desviación comportará la reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre que el importe de la subvención otorgada sea superior al importe correctamente justificado

- 7) Los órganos competentes tienen la facultad de realizar los controles que consideren necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento de la subvención y realizar las inspecciones para comprobar que se cumple con el objeto, finalidad, el destino de los fondos, los requisitos y los compromisos establecidos. Asimismo, la persona beneficiaria está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la

Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas, o cualquier otro órgano de control de la Administración.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, la negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración de los beneficiarios o terceros a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida en ejercicio de estas funciones de inspección y control, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por lo tanto, causa de revocación, y reintegro en su caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

- 8) La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la persona beneficiaria en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.
- 9) Notificar la resolución a la Fundación Privada Jordi Comas Matamala.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición delante del órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su notificación, delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con el que prevé el artículo 10 de la Ley mencionada, o cualquier otro recurso que consideráis procedente.

Alícia Romero Llano
Consejera de Economía y Finanzas